NACIONES UNIDAS



Distr GENERAL

E/CN.4/1996/158 15 de abril de 1996

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 52º período de sesiones Tema 9 <u>a</u>) del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Carta de fecha 10 de abril de 1996 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de referirme al informe presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1996/53). En el párrafo 85 de la página 27 del informe, la Relatora Especial describe el caso de Flor Contemplación. El Gobierno de Singapur rechaza la información inexacta contenida en él.

La Relatora Especial sugirió que el caso de Flor Contemplación era un caso típico de "violencia doméstica" perpetrada por el empleador y debida a "políticas y procedimientos discriminatorios" del Estado. Ninguna de estas afirmaciones está apoyada por los correspondientes hechos y pruebas. Singapur aplica sus leyes imparcialmente, tanto a los ciudadanos del país como a los extranjeros. Su sistema judicial es abierto y transparente. Todos los datos y la documentación pertinente del caso Contemplación se hicieron públicos y la Relatora Especial puede obtenerlos fácilmente para estudiarlos. El Gobierno de Singapur facilitará con mucho gusto a la Relatora Especial toda la información necesaria que solicite. Lamentablemente, la Relatora Especial no consideró necesario hacerlo antes de presentar el informe.

E/CN.4/1996/158 página 2

Los hechos del caso de Contemplación son indiscutibles. Flor Contemplación asesinó a otra filipina, Della Maga, y al niño de cuatro años Nicolás Huang, el 4 de mayo de 1991. Desde el momento de su detención por la policía de Singapur hasta su solicitud de clemencia al Presidente de Singapur cuatro años más tarde, Contemplación no negó que hubiera asesinado a Della Maga y a Nicolás Huang. En verdad, admitió voluntariamente los dos asesinatos en presencia de un funcionario de la Embajada de Filipinas. La presunta información o nuevas pruebas presentadas por otra filipina se investigaron de manera concluyente y se demostró que eran falsas.

Las averiguaciones de los médicos forenses de Singapur respecto de la causa de la muerte de Della Maga fueron atacadas por algunas instancias de Filipinas. Para resolver el problema, los Gobiernos de Filipinas y Singapur establecieron un grupo independiente de terceras personas, formado por tres acreditados expertos forenses de los Estados Unidos seleccionados por ambos Gobiernos. Los dos Gobiernos convinieron en aceptar los resultados de la investigación del grupo. Tras una minuciosa investigación, el grupo decidió que las conclusiones pertinentes de los forenses de Singapur eran acertadas. El Gobierno de Filipinas ha aceptado las conclusiones del grupo.

Para garantizar que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reciba información exacta, tengo el honor de pedir que se distribuya esta carta como documento oficial del 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos referente al tema del programa relacionado con el informe de la Relatora Especial contenido en el documento E/CN.4/1996/53.

(<u>Firmado</u>):

K. KESAVAPANY Embajador Representante Permanente